



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 002-E-2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Marzo 18, 2022**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 003-E-2022

Fecha: Viernes, 18 de marzo de 2022  
Hora: 10:30

**ÚNICO.-** Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-192 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual notifica al señor Alcalde sobre el contenido del Informe 004-22 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el "Proyecto de Ordenanza de Creación de la Unidad de Terminales como Entidad Operativa Desconcentrada"." (\*)

Ambato, 16 de marzo de 2022

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**



NOTA: De los oficios señalados con (\*) se remite a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

1

### CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN EXTRAORDINARIA

### ACTA 002-E-2022

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós, con el orden del día N° 003-E-2022, a las diez horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, así también, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft-Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Abogada María José López Cobo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
9. Economista John Milton Tello Jara.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Robinson Manuel Loaiza Pardo, Jhonnathan Paúl Morales Quezada y Manuel Elías Palate Criollo.

\*Siendo las diez horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Jhonnathan Morales.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario iniciar con el único punto del orden del día.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

2

ÚNICO.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-192 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual notifica al señor Alcalde sobre el contenido del Informe 004-22 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el "Proyecto de Ordenanza de Creación de la Unidad de Terminales como Entidad Operativa Desconcentrada"." (\*)

Toma la palabra el concejal John Tello y en primer lugar informa que en la Comisión han realizado el respectivo análisis de la ordenanza con el área del Terminal Terrestre, Talento Humano y Dirección Financiera; por otro lado, expresa lo siguiente: *"En vista de que se ha cumplido con todo el procedimiento y que es menester agilizar la presente ordenanza por lineamientos que se necesitan en este momento cumplir ante el Servicio de Rentas Internas, solicito que procedamos ya a realizar la presente ordenanza y que en cada uno de los artículos correspondientes hagamos, si es que es el caso, algún reajuste o alguna recomendación, nada más señor Alcalde"*.

\*Siendo las diez horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

A continuación, el señor Secretario solicita consensuar la metodología para la aprobación del aún proyecto de ordenanza; retoma la palabra el concejal John Tello e indica que la ordenanza no tiene muchos articulados, por lo que sugiere dar lectura y aprobar artículo por artículo.

Interviene el concejal Manuel Palate y apoya que la aprobación de la ordenanza sea artículo por artículo; una vez consensuada la metodología, el señor Secretario pregunta si existe alguna observación a los *"Considerandos"*, al no existir intervenciones, por Secretaría se continúa sugiriendo que *"expide la:"*, se ponga separado.

Enseguida, el señor Secretario da lectura al Título de la ordenanza; posteriormente el concejal Manuel Palate hace uso de la palabra e indica que no debería ir la palabra *"creación"*; toma la palabra el concejal John Tello y explica que por un pedido del Servicio de Rentas Internas necesariamente debe constar la palabra *"creación"* para realizar la entrega del RUC.

Consecutivamente, toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y dice: *"Efectivamente, al ser miembro de esta Comisión se hizo un análisis exhaustivo sobre el nombre de la ordenanza, la razón de ser y cuáles son los motivos para que podamos como Comisión dar paso al pleno del Concejo el análisis de esta normativa y sin duda dentro de la asesoría jurídica y del análisis de quienes integramos la Comisión se vio necesario precisamente que esta ordenanza de creación pueda generar esa personería como Entidad Operativa Desconcentrada y pueda tener esa autonomía, precisamente para tomar mejores decisiones con el afán de optimizar los bienes y los servicios que están adscritos precisamente a lo que significa el Terminal*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

3

*Terrestre, por lo tanto, sí mocionaría e igual mi respaldo a la moción inicial y si podría mantenerse como tal; adicional a ello, señor Secretario, solicitaría que de igual forma en la plataforma se pueda visualizar la ordenanza, se pueda compartir la pantalla para poder ir analizando los posibles cambios que puedan aportar el pleno en sesión”.*

La concejala Salomé Marín toma la palabra y sugiere que después de “Entidad Operativa Desconcentrada”, se incluya “del GAD Municipalidad de Ambato”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y expresa lo siguiente: *“Solamente para tener un poco más claro en el tema del “Título”, obviamente si es que, estimado Manuel, en el caso de que, el “Código del Ambiente” no vamos a hacer el “Código de Creación del Medio Ambiente”, pero si es que una institución, por ejemplo, el SRI en su momento, existía la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas porque es una institución que se está creando, aquí también es una Unidad que está creando; es decir, el origen mismo, por eso tengo entendido que es la “Ordenanza de Creación”, de tal Unidad, nada más señor Alcalde”.*

A continuación, el señor Alcalde solicita el criterio del señor Procurador, abogado Javier Aguinaga quien manifiesta: *“Efectivamente es un requerimiento del SRI, pero más allá de aquello, estimado concejal Palate, ustedes ya aprobaron una ordenanza similar, le comento, ustedes ya votaron a favor de una que dice, que refiere al término “de creación o de adscripción” que dispone la ley y esta es la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos, dice: “Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos”, en técnica legislativa básicamente no es un impedimento, ni tampoco es que existe una contradicción el hecho de poner creación o simplemente “ordenanza que regula” u “ordenanza de tal entidad”, no, no es un error en técnica legislativa, eso nomas señor Alcalde, para ser muy puntual”.*

Interviene el señor Secretario y da lectura al Título de la Ordenanza con las sugerencias propuestas; al no haber más observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Salomé Marín, Cecilia Pérez, María José López, Anabell Pérez y Rumiñahui Lligalo, voto en blanco de la concejala Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales Elías Moreta y Robinson Loaiza, por lo tanto: *“Se aprueba el Título de la ordenanza”.*

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 1; toma la palabra el concejal John Tello y explica que *“las áreas de transferencia”, son las del Mercado América y la de Cashapamba.*

La concejala Salomé Marín toma la palabra y expresa: *“Bueno, estamos hablando del objeto y dentro del segundo inciso, dice: “La oficina Matriz de la Unidad de Terminales estará ubicada en el Terminal Terrestre”, desde mi punto de vista, no debería estar contemplado dentro del artículo 1, sugiero quizás esto se pueda ir a una Disposición General, la ubicación de la oficina; en otro tema, en esta ordenanza todavía no se ha mencionado qué significa TTS, TTI, sugiero que se ponga “Terminal Terrestre Sur” y “Terminal Terrestre de Ingahurco” y con las siglas*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

4

*para que en adelante ya se la pueda denominar simplemente con sus iniciales, creo que esas son las principales observaciones de este artículo”.*

Interviene el concejal Manuel Palate y, en primer lugar pregunta si la palabra “Ordenanza” debería ir la primera letra con mayúscula; por otro lado, también consulta si la parte administrativa incluye “recursos humanos” o depende de la Municipalidad; respecto al segundo inciso, concuerda con su compañera para que conste en una Disposición General o a su vez convertirle en artículo 2; finalmente también solicita que en ese inciso segundo se mejore la redacción, ya que se repite la palabra “ubicada”.

Retoma la palabra la concejala Salomé Marín y pregunta lo siguiente: “Normalmente cuando se han creado otras Entidades Operativas Desconcentradas, se ha manifestado “de autonomía administrativa y financiera”; sin embargo, aquí veo la palabra “operativa y presupuestaria”, desde mi punto de vista y quisiera un criterio jurídico de por qué se ha incorporado el término “operativo y presupuestario”, porque quizás la parte operativa está dentro la parte administrativa y la parte presupuestaria está dentro de lo que concierne al tema financiero, esa es mi inquietud”.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y realiza unas observaciones de forma; a continuación, interviene una funcionaria del Terminal Terrestre manifestando: “De hecho, el Ministerio de Finanzas nos exige que las Unidades Desconcentradas podamos tener autonomía financiera y presupuestaria, es por eso que debe estar en ese inciso esa parte”.

En seguida, por Secretaría se coloca una nota para que el inciso segundo conste en una Disposición General; posteriormente da lectura al artículo 1 con los cambios realizados; a continuación, hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín mencionando: “Señor Alcalde, estoy revisando los “Considerandos”, y no veo ningún articulado del COA o del COOTAD, etcétera, en la cual nos manifiesten estos y otros términos de autonomía operativa y presupuestaria, si es tan amable la señorita o la señora técnico que nos ha manifestado, si sería tan amable de indicarnos cuál es el articulado, incluso para considerarlo y tener un soporte legal dentro de los “Considerandos”, desde mi punto de vista, es únicamente “autonomía administrativa y financiera”, como se ha venido manejando en varias ocasiones; sin embargo, sí me gustaría conocer quizás hay alguna norma que desconozco y esto permitiría un mejor conocimiento, muchas gracias”.

Interviene una funcionaria del Terminal Terrestre y responde: “La autonomía financiera y la presupuestaria nos exige el Ministerio de Finanzas, primero para que nosotros podamos ejecutarla como es así, con nuestra autonomía, la parte presupuestaria, la Unidad de Terminales maneja ingresos, lo que difiere a lo del COMSECA, ellos no tienen ingresos como el Terminal en realidad”.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

5

Nuevamente toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita la intervención del señor Procurador, quien expresa lo siguiente: *“Cabe recalcar que el generar un presupuesto para una Entidad Operativa Desconcentrada, que lo que genera es la prestación realmente de un servicio y cobro de una tasa, sería bastante inconsistente en cuanto a derecho que tenga la capacidad de tener una autonomía financiera, pero no una capacidad de planificación presupuestaria, sobre todo por esta capacidad que tiene de cobrar tasas, que es una retribución por el servicio que presta. Ahora bien, lo que sí se debería aclarar en base a su observación para que tenga lógica porque me parece valiosa la observación, es que esta construcción del presupuesto no puede estar despegado de la estructura presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado, es decir, tiene que ser una construcción presupuestaria coordinada, y no solamente coordinada, sino que tiene que tener relación, a eso me refiero, pero en lo personal estimo que al determinar una autonomía financiera, evidentemente se está generando también una autonomía para generar su propia estructura de destino de los recursos que es presupuestaria. Ahora bien, aquí cabe análisis también bastante interesante y es que las EOD como tal, son dos artículos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; es decir, no tienen un régimen desagregado de cómo actúa su Directorio, de cuáles son sus competencias, de cuáles son sus formas de resolver dentro de esta entidad, en este sentido, lo que se hace es justamente estructurar estos cuerpos normativos que determinen cómo va a funcionar su régimen administrativo y el régimen administrativo de las Entidades Operativas Desconcentradas es súper similar, súper similar no él mismo, súper similar a las Empresas Públicas, esto quiere decir que si es similar y si existe un órgano administrativo como un Directorio, entonces este Directorio evidentemente tiene que tener una competencia, tiene que tener una flexibilidad, una capacidad de poder generar una estructura presupuestaria, es decir, evaluando cuáles van a ser sus necesidades, cuál va a ser su planificación anual, cuál va a ser su PAC anual de contratación que evidentemente tendrá relación con los recursos que transfiera el GAD Municipal, pues ellos poder planificar presupuestariamente la ejecución de estas finanzas, justamente por la autonomía de la que goza, eso es lo que podría informarle señorita concejal”.*

Una vez más hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín y mociona mantenerlo; interviene el concejal John Tello preguntando al señor Procurador si eso ya es tácito, que viene inmerso operativa, presupuestaria y Talento Humano.

El señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga responde: *“Claro, se entendería que viene implícito en la autonomía financiera, porque una fase de la autonomía financiera es la construcción presupuestaria, o sea es elemental, es como decir, ustedes tienen la competencia legislativa y una parte de esa competencia legislativa es la capacidad de pro ponencia, o sea, si no tiene esa capacidad, no hay competencia legislativa, acá, si no tiene la autonomía financiera, evidentemente tiene que tener implícita la capacidad de construir su planificación presupuestaria pues, sino de que autonomía se habla”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

6

Retoma la palabra el concejal John Tello y solicita que no solo sea tácito, sino expreso también a fin de evitar mal entendidos; interviene el señor Procurador Síndico y dice: *“Claro, puede ser tácito, puede ser expreso y el tema de ser expreso pues básicamente y le reitero, o sea, yo entiendo por elemental sentido de la lógica del derecho, que es una parte de, en ese sentido, el que vaya de una manera expresa, no tiene ningún problema, creo yo, es desde mi punto de vista legal, absolutamente legal y el que vaya de manera tácita, o sea, es decir que se sobreentienda que eso está, tampoco es que lo limita, hay que recordar algún tema bastante interesante, y es que, como repito, no está desagregada en la Ley Orgánica, entonces básicamente lo que se está haciendo es crear estas estructuras normativas de jerarquía inferior en las cuales se desagrega este tipo de personas jurídicas y la mayor cantidad de EOD no es que están en los Municipios, están en los Ministerios y básicamente estas EOD que existen en los Ministerios, evidentemente tienen autonomía para estructurar su presupuesto, para planificar su presupuesto y para ejecutar su competencia financiera”.*

El concejal Alex Valladares toma la palabra y menciona: *“Justamente estaba revisando teorías respecto a las Entidades Operativas Desconcentradas y como justamente lo dice el señor Procurador, son creadas fundamentalmente para los Ministerios obviamente y dentro de la definición de las variables relacionadas a este aspecto dice que: “La Entidad Operativa Desconcentrada es la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras, ya que estructuralmente forma parte de una institución en la instancia responsable en lo operativo de las distintas fases del ciclo presupuestario”, entonces obviamente, como se mencionaba al momento que decimos autonomía administrativa y financiera está acogido todo”.*

En seguida, por Secretaría se da lectura al artículo 1 con los cambios realizados; al no existir más observaciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez, María José López, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín y Anabell Pérez, ausencia de los concejales Elías Moreta y Robinson Loaiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 1”.*

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 2; toma la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta que el artículo 2 debería pasar a ser artículo 3, ya que debe existir una definición; también menciona que al decir *“son de cumplimiento obligatorio”*, está por demás, ya que una ordenanza es para cumplimiento obligatorio.

Interviene el señor Procurador Síndico y en primer lugar sugiere cambiar *“es de”*, por *“son de”*, ya que *“disposiciones”* se encuentra en plural; por otro lado, dice: *“Segundo, me imagino que, entiendo, tratando de llegar al espíritu de la norma, de que se hace hincapié en que “las disposiciones de la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio” para estos Terminales, pero lo que hace referencia es más bien acá en esta segunda parte que dice “y las*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

7

*áreas de transferencia dentro de la circunscripción territorial del cantón Ambato”, es decir, lo que está especificando es que la norma, los artículos de esta ordenanza no sólo alcanzan a las infraestructuras que se conciben como Terminales en sí, sino también a las infraestructuras que aun no siendo Terminales, son áreas de transferencia de transportes, en ese sentido, más bien, no sé si de la parte técnica de la Unidad de Terminales se corrobora aquello”.*

Toma la palabra el ingeniero Juan Fernando Darquea, Director de la Unidad de Terminales y ratifica que ese el espíritu de tener esa información ahí.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra preguntando: *“Por qué no podría mantenerse en general que “las disposiciones de la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento en la circunscripción territorial del cantón Ambato”, ¿a qué me refiero?, por ejemplo, aquí estamos poniendo algunas disposiciones, de hecho en “generales” que deberían o que van a ser aplicadas por la Municipalidad de Ambato; sin embargo, aquí estamos especificando únicamente que el ámbito de aplicación va a ser para el Terminal Terrestre Sur, Ingahurco y áreas de transferencia, consulto y no sé si es factible más bien generalizar como toda normativa que se crea en nuestro cantón”.*

Hace uso de la palabra el señor Procurador Síndico y manifiesta: *“Lo que yo entendería, reitero, partamos de un silogismo, de una premisa mayor y es que toda ordenanza rige para el cantón, toda ordenanza rige para el cantón Ambato, de acuerdo, una ordenanza emitida en el cantón Ambato no puedo regir en el Distrito Metropolitano de Quito, es una premisa indefectible. Ahora viene pues el tema de la premisa menor y es que lo que está diciendo el articulado pues es determinar que estas disposiciones, por último, quitenle “el cumplimiento obligatorio”, sino simplemente “cumplimiento” o “regirán”, y tomar aquí lo que dijo el Director de la Unidad de Terminales, y es que son los dos Terminales y dos Centros de Transferencia que aun no siendo Terminales se van a regir a esta normativa, eso es lo que nos ha ratificado que es el espíritu de estructurar este articulado, entonces el momento en que yo generalizo pierdo la focalización de que esta ordenanza va aplicarse a estas dos infraestructuras que no son Terminales, pero que realizan esta actividad de transportes y de pasajeros, eso nada más señor Alcalde”.*

El concejal John Tello pregunta si se debería eliminar la palabra *“obligatorio”*; el señor Procurador Síndico responde que sí, además sugiere que en vez de esa palabra vaya *“regirán”*; sugerencia que ha sido acogida por el concejal John Tello; moción que ha sido respaldada por la concejala Sandra Caiza.

En seguida el señor Secretario da lectura al artículo 2 con los cambios realizados; al no existir más observaciones, con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez y Rumiñahui Lligalo, voto en blanco de las concejalas María José López y Salomé Marín,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

8

voto en contra de la concejala Anabell Pérez, ausencia de los concejales Robinson Loaiza y Elías Moreta, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 2"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 3; toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita reestructurar el artículo, empezando por definir que es la UDT; en seguida, interviene la concejala Salomé Marín y sugiere eliminar *"la autonomía administrativa, financiera, operativa y presupuestaria"*, así como la parte del *"objetivo"*.

Toma la palabra el concejal John Tello y sugiere que solo conste: *"La Unidad de Terminales se conocerá por sus siglas UDT"*, puesto que la *"naturaleza jurídica"*, ya se trató anteriormente; el señor Alcalde hace uso de la palabra e indica que sí se debería eliminar la segunda parte puesto que esta repetida.

Posteriormente el concejal Manuel Palate sugiere que se reactive la parte de *"Definición"*, y se especifique todas las siglas, ya que aún no se lo ha hecho; interviene el señor Secretario e informa que en el artículo 1 está definido lo que significa TTS y TTI.

\*Siendo las once horas con cuarenta minutos el señor Alcalde encarga la Presidencia de la sesión a la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere que se mantenga hasta *"economía financiera"*, y el resto eliminar; en seguida, interviene el concejal Manuel Palate manifestando: *"La naturaleza jurídica tiene otra connotación jurídica y está aquí confundiendo, es preferible, si no tenemos este momento el texto de "naturaleza jurídica", simplemente le pongamos el artículo "definición", de las siglas, y con eso obviamos la "naturaleza jurídica", a la naturaleza jurídica no simplemente hay que coger el objeto y poner la "naturaleza jurídica", no es así, es otra connotación jurídica, que me dispensen lo que tengo que decirles, pero esa es la realidad, estamos construyendo una ordenanza, no para nosotros sino para los que vendrán, por favor, muchas gracias"*.

Hace uso de la palabra el concejal John Tello y para la *"definición"*, sugiere el siguiente texto: *"La Unidad de Terminales que se conocerá por sus siglas UDT, es una Entidad Operativa Desconcentrada para operativizar y optimizar los bienes y servicios que brindan tanto en sus instalaciones como en el transporte Interprovincial..."*, y continúa el texto propuesto.

Una vez más, toma la palabra el concejal Manuel Palate y expresa lo siguiente: *"Yo le dije la definición de las siglas, en este artículo pongamos la definición de las siglas, porque estamos definiendo, dando conceptos que ya está en el objeto, o sea, en qué momento tenemos que definir qué es la Unidad de Terminales, entonces, ahí sí asesoría jurídica tiene que apoyarnos"*.

El señor Procurador Síndico hace uso de la palabra y, en primer lugar, solicita que por Secretaría se dé lectura al artículo 162 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

9

y Finanzas Públicas; mientras se busca el articulado, dice: *“Quiero hacer una pequeña síntesis porque la observación del concejal Palate es muy acertada en el sentido de que una cosa es “definición” y otra cosa es “naturaleza jurídica”, si bien es cierto la definición ya está constante en el artículo primero de creación, en la cual se define qué es lo que se está creando, al momento en que nosotros nos referimos a la naturaleza jurídica de esta entidad, pues tenemos que remitirnos indefectiblemente a cómo la ley define o concibe a este órgano público, entonces empezamos a definir que esta Entidad Operativa Desconcentrada es una entidad de derecho público, como bien lo mencionaba el señor Alcalde, esta entidad de Derecho Público se desprende del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento y, es más, aquí una observación también en vista de que los señores concejales y asesoría también no ha incluido en los “Considerandos” este artículo 162 del Reglamento, es una sugerencia que en su momento pertinente y adecuado, pues revisen también en sus “Considerandos”, y puede efectuarse una reconsideración para ser incluido, pero la naturaleza jurídica, como dice el concejal Manuel Palate, es eso, nada más que eso, entidad de derecho público que se rige a tales normas, a esas normas y a la presente ordenanza que están creando, porque esta ordenanza, este instrumento inferior lo que hace es desagregar esa estructura de este nuevo órgano desconcentrado, absolutamente nada más; eso señora Presidenta, muchas gracias”.*

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que el señor Procurador ayude con la redacción, quien sugiere lo siguiente: *“Naturaleza jurídica. – (EOD) corresponde a Entidad Operativa Desconcentrada, la cual es una entidad o persona jurídica de derecho público sujeta a lo determinado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, así como a este instrumento normativo”;* retoma la intervención el concejal Manuel Palate y mociona el texto sugerido por el señor Procurador.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 3 con los cambios realizados; toma la palabra el concejal John Tello y sugiere eliminar los paréntesis de las siglas EOD, además apoya la moción, razón por la que el señor Secretario con la venia de la Presidenta encargada toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez y Rumiñahui Lligalo, voto en blanco de las concejalas María José López y Anabell Pérez, el voto en contra de la concejala Salomé Marín, ausencia de los concejales Diana Caiza y Robinson Loaiza, el voto favorable de la Presidenta encargada, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 3”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y pregunta lo siguiente: *“Indudablemente avanzamos en la naturaleza jurídica como concepto, pero ahí me queda un vacío que he sido observado también, la naturaleza jurídica, ¿a qué corresponde, a la Unidad de Terminales o a la Entidad Operativa Desconcentrada?, para mí la naturaleza jurídica es el macro a la*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

10

*Unidad de Terminales, entonces ahí sí quiero antes de mocionar que me clarifiquen, antes de solicitar la reconsideración”.*

El señor Procurador Síndico responde: *“A ver, la situación es simple, como habla de la naturaleza jurídica, de la persona jurídica que se crea, evidentemente es la Entidad Operativa Desconcentrada, lo que pasa es que esta Unidad de Terminales se convierte en ese tipo de persona jurídica en esa Entidad Operativa Desconcentrada, es decir, no es que son dos entes separados, es el mismo ente, la Unidad de Terminales es la Entidad Operativa Desconcentrada a la cual se refiere la naturaleza jurídica que usted mismo la observó, mi estimado concejal”.*

Retoma la intervención el concejal Manuel Palate indicando que con esa observación no solicita la reconsideración.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 4; interviene el concejal Manuel Palate y pregunta si es *“organización”* u *“organismos”*; toma la palabra el ingeniero Juan Fernando Darquea y responde: *“Se entiende como una organización, un grupo de empresa o personas ,o medios organizados con un fin determinado, yo creo que dentro de la organización está claramente estipulado los niveles que tienen, para el análisis que hemos hecho es como una organización que es la Unidad de Terminales”.*

Toma la palabra el área legal de la Unidad de Terminales y manifiesta lo siguiente: *“Lo que señala aquí el artículo 4 es muy claro para nosotros, que señala que los niveles de organización, o sea, ¿cómo se ha organizado la Unidad de Terminales?, la Unidad de Terminales se ha organizado en diferentes niveles, esos niveles son el Directivo, el Ejecutivo y el Operativo, que ellos van a cumplir sus funciones de acuerdo a lo que está estipulado más abajo, que es lo que tienen que hacer, en los siguientes artículos, entonces ese es nuestra explicación, es muy claro, una organización en general cómo se ha formado”.*

Posteriormente, hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y mociona eliminar *“de organización”* y dejar solo hasta *“niveles”*, ya que en los demás artículos se explica cada uno de ellos.

Una vez más toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“Las consultas no es convincente, “de la organización”, es lo que se va a organizar, reunirse, una actividad, pero acá estamos hablando de un cuerpo colegiado en Directorio, estructura Ejecutiva, Operativa, estamos llevando a ese nivel, entonces, por lo tanto, es muy simple y les pido de favor a quienes presentaron de que pongamos “de los órganos”, porque justamente hablamos que órganos nomas son y ahí tenemos 3 estructuras “de órganos”, pero no “organización”, los órganos que se organicen es otra cosa, pero para mí, me mantengo, no si tengo el apoyo de alguien, de que el capítulo le pongamos: “de los organismos”, gracias”.*

A continuación, interviene el Señor Procurador sugiriendo lo siguiente: *“Bueno, básicamente para que quede desagregado y no entrar en este tema, que es simplemente un tema de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

11

*semántica, así lo veo yo, ¿por qué no le ponen como: "La Unidad de Terminales contará con la siguiente estructura administrativa"? y punto, porque son órganos de una estructura administrativa, nada más".*

El concejal Manuel Palate sugiere cambiar a lo sugerido, pero desde el título del capítulo; con los cambios realizados, el señor Secretario da lectura al artículo 4.

\*Siendo las doce horas con diez minutos el señor Alcalde retoma la Presidencia de la sesión.

Al no existir más observaciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: "6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, el voto en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 4"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 5; toma la palabra el concejal Manuel Palate y sugiere mejorar la redacción del literal e), puesto que, si se deja así, el Administrador de la UDT pasaría a formar parte del Directorio con voz y voto; por otro lado, pregunta, ¿por qué no se incluye a un representante de la transportación?; en seguida, toma la palabra el concejal John Tello e indica que se podría poner que el Administrador de la UDT tiene voz y no voto; además, pregunta al concejal Palate, ¿cuál representante sería?, ya que existen varias cooperativas.

Interviene el ingeniero Juan Fernando Darquea y expresa: *"Considero que al ser un nivel administrativo, un nivel de directorio, pues la Administración interna toma decisiones, disposiciones, normativa y demás, igual esta ordenanza y todo lo que se resuelva, pues es socializado con los señores transportistas, quienes tendrán su respectiva voz en la socialización, más no en una intervención de nivel directivo que como indico resuelve temas administrativos, operativos, inherentes e internos a la Administración de Terminales"*.

El señor Alcalde solicita que por Secretaría se agregue que el *"Administrador de la UDT tendrá voz, pero no voto"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona lo siguiente: *"Creo que es pertinente lo que acaba de manifestar el compañero que me antecedió la palabra, porque por ejemplo vemos en el Directorio del Mercado Mayorista hay un representante de los comerciantes, en la delegación que tengo igual en Consejo de Protección de Derechos igual hay representantes o delegados que vienen de las Empresas Públicas, de otras organizaciones, entonces, bueno ellos verán, nosotros podemos emitir la invitación y ellos verán a quien van a delegar o quién representa al sector de los transportistas, porque igual ellos están viviendo el día a día y sí sería importante que este Directorio igual puedan contar con voz y voto, apoyo la moción del doctor Manuel Palate"*.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

12

A continuación, hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez expresando que al estar recién creando la UDT, no cuentan con un Reglamento Interno, donde conste el proceso de elección de un representante de los transportistas, razón por la que pregunta si eso podría constar en una Disposición General o Transitoria.

El señor Procurador Síndico responde: *“Bueno, básicamente lo que se acaba de manifestar es bastante puntual, es decir, no existe un procedimiento reglamentario para la selección, pero quiero ir un poco más allá de aquello en el sentido de que yo creo que es una confusión y un error el generar que un miembro de la ciudadanía sea parte de un Directorio que genera política pública, en el sentido de que existe cualquier cantidad de mecanismos de participación ciudadana, por medio de los cuales no solamente un representante nombrado por un determinado gremio puede participar en la toma de decisiones de la Administración Pública, eso lo uno; otro, no sé realmente quien generó la asesoría legal respecto de que tácitamente se entiende que el Secretario no vota, porque, repito, la EOD no está desagregada en una ley orgánica, la EOD se está desagregando en este instrumento legal y efectivamente al desagregarse en este instrumento legal como lo ha mencionado el concejal Palate, lo que se está haciendo es estructurar cada una de los niveles, de las acciones y las competencias administrativas de esta nueva Entidad Operativa Desconcentrada; en este sentido, nada se sobreentiende, excepto lo que está en la Ley, que eso sí no hay para que realizar mayor análisis, nos remitimos a la Ley Orgánica y lo que no está en la Ley y lo estamos desagregando en esta ordenanza, pues tiene que costar de manera expresa, en ese sentido más bien es una sugerencia de esta Procuraduría Síndica que se reconsidere el incluir a una persona, un representante de los transportistas, cuando no existe ningún mecanismo de selección como usted bien lo mencionaba concejal Cecilia Pérez. Segundo, que si bien es cierto la EOD tiene algo de parecido con las Empresas Públicas y en las Empresas Públicas se incluyen representantes de distintas actividades, ejemplo la EMAPA incluye a una representante de las Juntas de Agua, pero eso lo hace porque esa actividad de Juntas de Agua es inherente a la Empresa, si bien es cierto acá el transporte es inherente a la Empresa, no es un tomador, ni un gestor de decisiones de administración pública, en este sentido, más bien se recomienda por parte de la Procuraduría Síndica que en algún articulado se diga que, los miembros del respetable gremio de transportistas podrán participar en la toma de decisiones o podrán participar en los procesos que tome esta EOD, mediante los mecanismos de participación ciudadana que están contemplados desde la Constitución hasta muchas leyes orgánicas más, eso nada más señor Alcalde, señores concejales”.*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín expresando lo siguiente: *“Dentro del artículo número 8, en el cual se habla de los “Deberes y atribuciones del Nivel Ejecutivo”, ya en el literal p), se habla de que: “actuará como Secretario del Directorio con voz informativa sin derecho a voto; elaborar las actas de estos organismos, suscribirlas con el Presidente y ser su custodio”, de hecho, eso ya está normado; sin embargo, no estaría mal poderlo repetir*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

13

nuevamente. En otro aspecto, en el artículo anterior se había eliminado la palabra “niveles”, y ahora empezamos a normar justamente con la palabra “niveles”, creo que sería necesario poder manejar un mismo lenguaje. Por otro lado, quisiera también consultar en el caso de que se incluya a “un representante del sector transportista”, se debería especificar el tema de las dietas, que normalmente es lo que se hace cuando son personas de la sociedad civil, eso como inquietudes señor Alcalde”.

El señor Secretario sugiere cambiar de “Nivel Directivo” a “Del Directorio”; sugerencia que ha sido acogida; en seguida, continúa dando lectura al artículo 5 con los cambios realizados; posteriormente toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: “Nosotros estamos construyendo el Directorio, nosotros, y podemos poner incluso más representantes de acuerdo a las necesidades y el análisis, un representante de la transportación obligadamente tiene que estar presente aun si quiera con voz y si aquí no tenemos cómo va a designar, indudablemente luego de la ordenanza vendrá con seguridad un Reglamento y en el Reglamento se puede estructurar, cómo se puede designar un representante de la transportación, espero de que haya razonamiento de los compañeros para que exista un representante de la transportación, muchas gracias y lanzo como moción esta parte de un representante”.

Toma la palabra el concejal John Tello e informa al señor Alcalde que no está de acuerdo con que haya “un representante de la transportación”; además indica que cada uno llevará el agua a su molino.

La concejala Sandra Caiza toma la palabra y solicita a la parte técnica explicar, de por qué no o por qué sí se debe incluir un representante de la transportación; interviene una funcionaria del Terminal y dice: “Voy a dar un ejemplo de cómo funciona la Unidad de Terminales y qué es lo que ha pasado cuando se dividió las frecuencias del 60-40, si nosotros tuviéramos a un solo representante hay que recordar que tenemos aproximadamente 14 cooperativas diferentes, de las cuales no hay un líder ahí, con la división del 60-40 nosotros tomamos la iniciativa de quedarnos con el norte en la parte del Terminal de Ingahurco y el sur, con la parte del sur, lamentablemente por los transportistas, han peleado mucho el habernos llevado una parte de las frecuencias a Quito al Terminal Sur, si nosotros tuviésemos a un representante de ahí, el representante de ahí lo que va a ser a nivel Directorio va a empezar a tomar decisiones que le favorezcan a ellos y no a nosotros, es decir, si como Unidad nosotros decidimos que todo funcione, un ejemplo, en el Terminal Terrestre Sur y el representante que vamos a tener ahí no está de acuerdo, él va a empezar a proponer que esté tanto en el Terminal Ingahurco, como en el Terminal Sur, lo que implica que se haga juez y parte dentro de la operatividad del Terminal, que eso es propiamente lo que debe decidir la Administración del Terminal”.

A continuación, interviene el señor Procurador Síndico manifestando: “Hay que agregar algo más, algo más a este tema que es muy acertado de la parte técnica, pero hay que agregar un





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

14

*tema que es netamente de derecho y en qué aterriza realmente, a ver, yo voy a poner una persona, un ciudadano que no es un servidor público dentro de un Directorio conformado por servidores públicos, cuyo Directorio es un organismo generado para la toma de decisiones, para estructurar presupuestos, para estructurar planes operativos, para ejecución presupuestaria, para la toma de decisiones de niveles jerárquicos, administrativos, operativos, entonces, básicamente sí resulta bastante contradictorio que esté una persona que no es un servidor público en un cuerpo Directivo de una Entidad Operativa Desconcentrada que está creada con una naturaleza súper clara, que es la toma de decisiones de un nivel público administrativo desconcentrado y ahí vienen un montón de preguntas de índole legal, como por ejemplo, esa persona, ese representante, más allá de cómo va a ser elegido, de que dónde se determine este proceso para selección, la pregunta es, ¿va a ganar una remuneración?, porque les comento que la Constitución dice un artículo que todo trabajo tiene que ser remunerado, ¿bajo qué concepto se va remunerar a este ciudadano que no es un servidor público?, ¿cómo se va a valorar ese trabajo que él va a realizar en el órgano administrativo?, ¿cuál va a ser la validez jurídica de su voto o de su aporte en la toma de decisiones?, ejemplo: se lleva a un nivel de Directorio la aprobación de un acto normativo de carácter administrativo, ¿tendrá validez el voto de este ciudadano para aprobar un acto administrativo que emana de un servidor público, de una administración pública, de un cuerpo colegiado?, entonces nacen un montón de preguntas y como les digo, hay un montón de mecanismos constitucionales que están en Códigos Orgánicos para la participación ciudadana, y esos son los mecanismos que la Ley ha previsto para que las personas intervengan en la toma de decisiones, pero no hay que confundir, yo soy bastante tajante y determinante en este tema de que no se puede mezclar el servicio público, no se puede mezclar el ejercicio de la Administración Pública por tratar de ser, entre comillas, garantistas, introduciendo figuras inadecuadas del derecho como es esto que se está tratando de hacer, entonces, en este sentido, esta Procuraduría Síndica, insiste en que no debería costar un representante de los transportistas por todo esto que se acaba de mencionar”.*

El señor Alcalde hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: “Estaba revisando en el objeto de la ordenanza que estamos tratando y que se aprobó el primer artículo hace unos minutos y esto regula el servicio que brinda, se señala expresamente “transporte interprovincial”, que ahí hay varias, por decirlo de alguna manera, varias directivas o agremiaciones diferentes, no todas son las mismas, “intraprovincial” que pasa lo mismo e “intracantonal” y dice “las distintas modalidades de transporte”, entonces sí, eso nos podría generar, además de los criterios que se acaban de verter desde la unidad técnica de la Unidad de Terminales, el señor Procurador Síndico al momento de tener un representante, no solamente en la conformación o mejor dicho, una situación en la conformación que sería bastante compleja; y la otra, en el supuesto de tomar algún tipo de decisión que podrían incluso convertirse en Juez y parte, entonces creo que son elementos de juicio que sí debemos de analizarlos, pero en todo caso,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

15

*hay una moción del concejal Manuel Palate, que ha tenido el apoyo respectivo y vamos a proceder a votación para ver qué resultado tiene y de ahí continuaremos señor Secretario”.*

Antes de pasar a votación, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y en el literal b), sugiere que en vez de “un concejal rural y un urbano”, se ponga “el Presidente de la Comisión de Tránsito”.

El señor Alcalde pregunta al ingeniero Juan Fernando Darquea cómo está actualmente conformado el Directorio; respondiendo que está un concejal rural y un urbano; en seguida, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *“Realmente un poco preocupada por este tema, toda vez de que, de la intervención que ha mencionado el señor Procurador Síndico ha indicado de que son “Juez y parte”, pero realmente de la misma forma, bajo ese mismo concepto, estaría también en este caso siendo “Juez y parte” en el Mercado Mayorista, por ejemplo los señores comerciantes, los señores agricultores, en el Consejo de Protección de Derechos también están actuando personas de la sociedad civil que no tienen en este caso, digamos, de acuerdo a lo que ha mencionado, esa competencia para tomar decisiones en el ámbito público, cómo quedarían estos otros procedimientos y con esta normativa se estaría prácticamente limitando primero la participación del transporte que es un gremio que forma parte de la Unidad de Terminales y quienes operativizan esta Unidad de Terminales; y además de aquello también saber, cómo van a quedar los otros cuerpos normativos, porque no habría lógica, la contradicción que existe en este momento con esta norma y con las otras que también están vigentes”.*

A continuación, hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y dice: *“Realmente no viene a colación el criterio que ha realizado la compañera, por cuanto en la ordenanza de creación no se ha definido estas características, si no ya en el avance y evolución de las mismas Empresas Públicas o en este caso, al ser una Unidad Desconcentrada no olvidemos que la esencia de esta ordenanza es crear la empresa, posterior a ello sin duda vuelvo a ratificar que lamentablemente todavía no tiene un Reglamento Interno, no tiene un Reglamento de Elecciones, no tiene un Reglamento para definir el representante en este caso de transportistas y aquí viene un tema interesante, recordaremos también que en el Terminal Terrestre tenemos varias personas que hacen uso de los espacios de comercio o de los locales comerciales, que también quizás con ese mismo derecho que se les pudiera adjudicar a los señores transportistas, también quisieran estar en ese análisis y toma de decisiones en este espacio que no busca cerrar esa participación, pero sí debe tener un debido proceso, es decir, ordenar la casa, y en este caso es crear la empresa, tener los lineamientos necesarios y en su momento podrán realizarse la obtención precisamente de estos espacios. Ahora, dentro del análisis de la ordenanza tenemos la ordenanza del Terminal Terrestre Sur, la ordenanza del Terminal Terrestre de Ingahurco y de los dos Centros de Transferencia, al crear esta ordenanza cero o esta ordenanza de origen inmediatamente por obligación el ámbito técnico tendrá que*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

16

*realizar una ordenanza que elimine a estas otras cuatro ordenanzas en base a esta ordenanza cero o esta ordenanza inicial, entonces, posterior a ello, sin duda se podrán hacer todos los lineamientos necesarios para que podamos tener una mayor participación, pero en este caso lo fundamental es crear primero la Empresa, luego de ello ir precisamente definiendo mayores beneficios con esa decisión de tomar decisiones adecuadas para que se fortalezcan, para que al corto, mediano y largo plazo no sea una Empresa más que siempre siga recibiendo recursos de la Municipalidad, sino que más bien pueda tener esa autonomía económica como es precisamente el Mercado Mayorista”.*

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al arquitecto Trajano Sánchez, quien manifiesta lo siguiente: *“La misma Constitución de la República, en su artículo 232 establece una Disposición según la cual: “No podrán ser funcionarias, ni funcionarios, ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación”; en este caso, en el Terminal Terrestre se regula el tema de la injerencia de los accesos de los vehículos de transporte interprovincial y en este caso, ellos no podrían participar, porque dice este artículo 232, “quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan”, el Consejo Nacional de Tránsito, que era un organismo existente con anterioridad a la Agencia Nacional de Tránsito, ya excluyó, en virtud de lo que dice la Constitución de su organización, como partes directivas a los representantes del sector de transporte, porque eran las personas a ser reguladas, no sé si en este caso tal vez con el criterio del Procurador Síndico Municipal, sería aplicable justamente lo que dice el artículo 232 de la Constitución señor Alcalde, gracias”.*

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y expresa lo siguiente: *“Aparte de lo determinante de la Norma Constitucional que acaba de referir de manera absolutamente acertada el arquitecto Trajano Sánchez con su vastísima experiencia, yo quiero un poco mis distinguidos ediles miembros del Concejo y señor Alcalde si me lo permite, aterrizar un poco la discusión de lo que es una Entidad Operativa Desconcentrada, porque se está desdibujando y se está comparando una Entidad Operativa Desconcentrada con un Consejo de Protección de Derechos y no puede haber algo más alejado de la realidad de comparar dos personas de derecho público que son absolutamente distintas, en este sentido, señor Alcalde con su autorización, que el señor Secretario pueda dar lectura al artículo 162 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de tal forma que todos podamos hablar el mismo idioma y entender cuál es el espíritu de generar una Entidad Operativa Desconcentrada, la cual tiene una característica absolutamente administrativa y una vocación absolutamente financiera para administrar los activos públicos y para que estos activos públicos no solamente se administren con eficiencia y con eficacia de manera rápida, sino que se llegue a generar una rentabilidad”.*

En seguida, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde da lectura a la solicitado.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

17

Continúa el señor Procurador mencionando: *“Básicamente este es el artículo del cual se desprende la vocación, el objeto, el ámbito, la amplitud de acción y competencia de la Entidad Operativa Desconcentrada y si aterrizamos estrictamente en lo que dice la norma, vemos que es para tomar decisiones, para evaluar esas decisiones, para determinar la administración con esta autonomía financiera de los activos que tienen que ser eficientes, de esta Entidad Operativa Desconcentrada, esa es la vocación, entonces no se puede jamás comparar una Entidad Operativa Desconcentrada que es muy similar a una Empresa Pública, es similar a una Empresa Pública en cuanto a su estructura orgánica de actividad, con un Consejo de Protección de Derechos, no, bajo ningún concepto, no puede haber nada más alejado de la realidad que aquello, en ese sentido, tenemos que aterrizar el análisis, la discusión y el debate, en estructurar, en desagregar, nada más cómo se va a manejar administrativamente esta Entidad Operativa Desconcentrada, porque su fin ya está claro en el Código Orgánico y en este Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nada más señor Alcalde”.*

El señor Alcalde menciona que al existir una moción que ha sido respaldada se proceda con la votación; no obstante, por Secretaría una vez más se da lectura al artículo 232 de la Constitución, a fin de que se retire o ratifique la moción; después de la lectura, interviene el concejal Manuel Palate y dice: *“Creo que las justificaciones normativas a uno le permiten retractar o en esta parte retirar la moción, pero sí quisiera apoyar la moción de la compañera Sandra en el literal b), de que dice que tenemos que nombrar dos concejales, un urbano y rural, ahí, no porque estoy, si no vendrán, porque ya uno está de ida, de que debe ser el un concejal el Presidente de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre de la Municipalidad, así como es el Director de Tránsito, forma parte del Directorio y, ¿el Presidente de la Comisión de Tránsito por qué no puede formar parte del Directorio?, porque tenemos que hablar el mismo idioma, entonces, en esa parte sí sería conveniente uno nombrado por seno del Concejo y el otro el Presidente de la Comisión de Tránsito, por ahí, no obstante, de que sería juez y parte este momento en mi criterio, pero apoyo la moción de la compañera Sandra Caiza”.*

A continuación, el señor Alcalde solicita que por Secretaría se recoja todas las observaciones; una vez realizados los cambios, el señor Secretario da lectura al artículo 5.

Al no existir más intervenciones, por Secretaría se procede a tomar votación ordinaria, proclamado los resultados: 6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Rumiñahui Lligalo y Cecilia Pérez, el voto en blanco de las concejalas María José López y Salomé Marín, ausencia de los concejales Anabell Pérez, Robinson Loaiza y Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 5”.*

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 6; además sugiere eliminar *“del Nivel Directivo”*, en virtud de que en artículos anteriores ya se lo eliminó.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

18

\*Siendo las trece horas con ocho minutos abandona la sesión el concejal Jhonnathan Morales.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y en primer lugar acoge la sugerencia; por otra parte, mociona la aprobación del artículo en su integridad; moción que ha tenido el respaldo pertinente, razón por la que el señor Secretario con la venia del señor Alcalde procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, ausencia del concejal Jhonnathan Morales, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Rumiñahui Lligalo, María José López y Salomé Marín, ausencia de los concejales Anabell Pérez, Robinson Loaiza y Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 6"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 7 y de la misma manera sugiere eliminar *"del Nivel Directivo"*; posteriormente interviene la concejala María José López diciendo: *"Colocan en el texto "Su cargo será designado por el Alcalde/sa", yo había hecho ya esta observación en primer debate, que al ser ya una Entidad Desconcentrada a nivel administrativo debería designarlo el Directorio de la terna que presente el Alcalde, más no directamente el Alcalde o Alcaldesa, es por eso que mociono que se ponga que "la designación será realizada por el Directorio de la terna presentada por el Alcalde/sa", y lo propio en la otra parte donde dice "el Alcalde/sa procederá a la designación" debería indicarse "el Directorio procederá a la designación correspondiente", esa es mi moción para este artículo"*; moción que apoya el concejal Manuel Palate, quien además, sugiere que en el segundo inciso, en la parte que hace referencia a *"el funcionario que disponga el Presidente/a"*, se especifique que es el *"Presidente/a del Directorio"*.

\*Siendo las trece horas con quince minutos ingresa a la sesión el concejal Jhonnathan Morales.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y en primer lugar apoya la moción planteada; también sugiere que se ponga que *"durara en sus funciones por un periodo de 2 años"*; interviene el concejal Manuel Palate mencionando que eso contradice al libre nombramiento y remoción.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 7 con los cambios realizados; al no existir más intervenciones, por Secretaría se procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez, María José López, Rumiñahui Lligalo y Salomé Marín, ausencia de los concejales Robinson Loaiza y Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 7"*.

El señor Secretario continúa dando lectura al artículo 8; además sugiere incorporar al final del literal e): *"y las Resoluciones emitidas por el SERCOP"*; posteriormente, hace uso de la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: *"El literal p) dice: "Actuar como secretario del Directorio con voz informativa, sin derecho a voto; elaborar las actas de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

19

*estos organismos”, no sé por qué se pone en general, porque lo que tiene que hacer es “Elaborar las actas del Directorio”, debería ser ahí “de este organismo”, o si me corrigen, ¿a qué organismos más se refiere?, esa sería mi inquietud y mi propuesta, gracias”.*

Por Secretaría se realizan los cambios sugeridos; a continuación, toma la palabra el concejal Manuel Palate y, en primer lugar, acoge la sugerencia del señor Secretario; además también apoya para que se acoja las demás sugerencias; y, finalmente mociona que se apruebe el artículo.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez y Sandra Caiza, el voto en blanco de las concejalas María José López y Salomé Marín, ausencia de los concejales Anabell Pérez, Robinson Loaiza y Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 8”.*

En seguida, el señor Secretario continúa dando lectura al artículo 9; además, sugiere poner *“Sección III”* y eliminar la palabra *“Nivel”*; sugerencias que han sido acogidas; y, al no existir observaciones el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 6 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Sandra Caiza y Cecilia Pérez, el voto en blanco de las concejalas Salomé Marín y María José López, ausencia de los concejales Anabell Pérez, Robinson Loaiza y Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 9”.*

Antes de que el señor Secretario dé lectura a las Disposiciones Generales; interviene la concejala Salomé Marín y manifiesta: *“Se había eliminado un inciso que estaba antes en el artículo 3 que dice: “Para llevar a cabo su objetivo, contará con patrimonio y recursos económicos propios, así como asignaciones presupuestarias del GAD Municipalidad de Ambato”, creo que al estar creando una Entidad Operativa Desconcentrada necesitaríamos especificar esta sección, quizás en un articulado que se hable del presupuesto y de ahí incorporar esta parte que anteriormente fue eliminada, quisiera saber si es necesario o si no consideran necesario para ya pasar a las “Disposiciones””.*

El señor Alcalde traslada la inquietud al concejal John Tello, quien responde que en el artículo primero ya se discutió de la autonomía administrativa y financiera, por lo que no haría falta nuevamente colocarlo; con esa explicación, la concejala Salomé Marín solicita avanzar con las *“Disposiciones”*; interviene el concejal John Tello e indica que sí se va a insertar en una *“Disposición General”* lo manifestado por su compañera.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate expresando lo siguiente: *“Justo lo que acabamos de tocar y se va poner en una “Disposición General”, que es lo correcto, pero en la parte de la reconsideración debe constar la normativa del artículo 163 del Reglamento del Código*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

20

*Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para que tenga de donde tomar en la parte general, el sustento legal del "Considerando", el 162 y justo lo que tocamos, entonces necesitamos que la parte en la parte de "Considerandos", conste este articulado y por lo tanto mociono la reconsideración".*

Interviene el señor Secretario diciendo: *"En los "Considerandos", tenemos la facultad la Secretaría de incluir, estamos tomando apuntes de estos dos artículos que son el 162 y 163 para incorporarlos, al tener una facultad como Secretaría nosotros lo vamos a incluir en el momento en que se esté redactando ya el instrumento definitivo";* retoma la palabra el concejal Manuel Palate manifestando que no está por demás, no obstante, traslada la consulta a la Procuraduría; retoma la intervención el señor Secretario expresando que no se podría reconsiderar en los *"Considerandos"*, puesto que ya existe una facultad otorgada por los ediles mediante Resolución del Concejo.

A continuación, el señor Secretario da lectura a la Disposición General Primera; toma la palabra la concejala Salomé Marín y pregunta al señor Procurador si esta Disposición cabe dentro de una General o Transitoria; por Procuraduría se responde: *"Efectivamente, si el articulado contiene una condición temporal o una condición de cumplimiento, no puede ser una Disposición General, sino tiene que ser obligatoriamente una Disposición Transitoria";* retoma la intervención la concejala Salomé Marín y mociona que pase a ser una Disposición Transitoria; moción que ha sido apoyada por el concejal Manuel Palate.

En seguida el señor Secretario da lectura a la *"Disposición General Segunda"*, que pasa a ser la *"Primera"*; hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín mencionando: *"En el mismo sentido de la observación anterior; sin embargo, aquí hay dos partes: la primera, en la que nos dice: "El órgano administrativo financiero del GAD Municipalidad de Ambato realizará la transferencia de los saldos", esto obedece a una sola ocasión, por esta nueva creación como EOD, así que sugiero que hasta el punto donde dice: "vigente", sea una Disposición Transitoria conforme el criterio del señor Procurador Síndico; y, esa otra parte se mantendría como "El órgano administrativo financiero del GAD Municipalidad de Ambato dispondrá cada año las asignaciones presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Terminales de conformidad con la planificación anual aprobada", esa sí sería una Disposición General, mientras la otra debería pasar a ser Transitoria".*

Toma la palabra el concejal John Tello y menciona que la anterior *"Disposición General Primera"*, si es *"General"*, no *"Transitoria"*, porque no hay temporalidad; interviene la concejala Salomé Marín expresando lo siguiente: *"Bueno, en realidad habría que normarle el tiempo transitorio ya cuando vayamos a la segunda parte, pero a qué me refiero y por qué hice la consulta al señor Procurador, es porque esto va a pasar una sola vez, una Disposición General se mantiene en una norma cuando va a ser permanente, en ese sentido entiendo que es el traslado del personal a la Unidad Operativa Desconcentrada que va a ocurrir en una sola*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

21

*ocasión; de igual manera, la Disposición Segunda en la cual se habla del "saldo", en cuanto a ahorita no es una EOD no se le ha manejado administrativamente de esa forma y va a tener una sola ocasión esta posibilidad de tener saldos y que sea traspasado a la Entidad Operativa Desconcentrada, lógicamente, cuando ya la tratemos en las Disposiciones Transitorias, vamos a requerir un tiempo para su ejecución".*

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al área técnica, interviene el ingeniero Juan Fernando Darquea de la Unidad de Terminales y dice: *"Respecto a la Disposición Segunda, si bien es cierto hay que hacer una transferencia de saldos de partidas presupuestarias, pero las asignaciones presupuestarias van a estar contempladas en el tiempo, recuerden que la Unidad de Terminales se alimenta de recursos propios, que son las tasas de recaudación y también de recursos que provienen del GADMA";* por otra parte, el área técnica también dice: *"En la parte de la Disposición General Segunda, donde dice: "El órgano administrativo financiero del GAD Municipalidad realizará la transferencia de los saldos", si bien es cierto nosotros a partir de la desconcentración nos van a hacer transferencias, pero no implica que solamente sea este año, actualmente la Unidad de Terminales tiene \$1.700.000 en presupuesto, del cual el 52% es financiado por el GAD y el 48% es por nuestra Unidad, en el mejor de los casos, la Unidad de Terminales para el siguiente año se podrá financiar en distinta manera, el 50% del GADMA y el 50% de la Unidad, siempre vamos a requerir de traspasos financieros por esta parte, en realidad".*

Interviene el señor Secretario preguntando al área técnica si están de acuerdo en que se mantenga la Disposición General Primera o pase a ser Transitoria; respondiendo que debería ser Disposición General.

A continuación, toma la palabra el señor Procurador y manifiesta: *"Básicamente, yo creo que hay que generar una diferenciación, perdón que lo diga así, pero todos tienen la razón, a lo que refiere la concejal Salomé Marín es a la transferencia de talento humano que va a ser ubicado en un determinado espacio físico y evidentemente esta es una condición y si hay un articulado que tiene una condición, se remite a lo que el señor Alcalde ha explicado en algunas otras ocasiones, que es el similar a los contratos condicionales, a las cláusulas de los contratos condicionales, así son las Disposiciones Transitorias, cumplen un tiempo, una condición y luego se las tienen por no escritas, esto es lo referente a la transferencia del personal que va a ir a trabajar en este determinado lugar, en eso la concejal Salomé Marín tiene razón; respecto, al tema de la transferencia de recursos, evidentemente, este es un tema permanente, esto sí debe constar en una Disposición General, es una recomendación de esta Procuraduría Síndica para ya no generar más polémica, más bien que respecto al tema de las transferencias de los recursos financieros, pues conste en una Disposición General y respecto a esta condición a la que refiere la concejal Salomé Marín, que es la transferencia por una*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

22

*sola ocasión del recurso humano de un lugar a otro lugar, que simplemente conste una Disposición Transitoria, más bien en ese sentido es la sugerencia señor Alcalde”.*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario poner en contexto todo lo debatido, quien así lo hace; posteriormente interviene el señor Procurador y dice: “A ver, ¿cuál es el temor de la Unidad de Terminales?, que si no hay esta Disposición digan es que no está específico, que el talento humano lo vamos a hacer nosotros, error, el ámbito dice que tienen autonomía administrativa y financiera. El rato que dice “autonomía administrativa”, tienen potestad sobre el talento humano, ¿a qué se refiere la Disposición?, la Disposición se refiere a que este personal que ahora es dependiente del GADMA, tiene que realizar nuevos instrumentos jurídicos que van a ser ahora directamente ejercidos, ejecutados, controlados, estructurados por esta Entidad Operativa Desconcentrada; lo que dice la concejal Salomé Marín es, ¿cómo se va a ejecutar esto?, ¿cuántas veces?, la respuesta es evidente, una sola ocasión, no cierto, una sola ocasión, por eso es que este articulado, esta Disposición General Primera, tiene que pasar a una Transitoria y se tiene que especificar que una vez creada la Entidad Operativa Desconcentrada, la administración de este talento humano de la Unidad de Terminales bajo ninguna causa considerará desvinculación, despido intempestivo y todo lo demás para la estructuración de estos nuevos contratos o instrumentos normativos, entonces, esto simplemente para aclararlo y no generar el tema de confusión y más bien señor Alcalde como sugerencia de esta Procuraduría Síndica al ser la señora concejal Salomé Marín la que propone este tema de desagregación del articulado, al ser la competencia justamente de los concejales de legislar, el generar pro ponencia, ¿cuál sería el texto para que la Transitoria quede especificada bajo la observación que acaba de realizar?, como sugerencia, nada más señor Alcalde”.

Interviene el señor Secretario manifestando: “Lo que se había sugerido es ya en la Disposición Primera “del talento humano”, que pase a ser una Transitoria; en la Disposición General Segunda referente al “órgano Administrativo financiero del GAD Municipalidad de Ambato, realizará la transferencia de saldos de las partidas presupuestarias y de bancos a la Unidad de Terminales, a fin de que se proceda con la administración financiera de conformidad con la normativa legal vigente”, en esta parte lo que había sugerido la ingeniera Salomé Marín es que en este texto que di lectura pase a ser una Transitoria”.

A continuación, hace uso de la palabra el área técnica diciendo: “Como habíamos quitado una parte que se iba a aumentar en una Disposición General, no sé si tomando en cuenta el pedido de la ingeniera Salomé Marín, que creo que es por la parte de que una vez que nos concentramos deben hacernos el traspaso, si le dejamos que la parte del “órgano administrativo financiero del GAD realizará las transferencias de saldos y partidas”, como una Disposición Transitoria, nosotros le incrementamos ahí la que se borró, “para llevar a cabo su objetivo contará con patrimonio y recursos económicos propios, así como asignaciones





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

23

*presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado”, que ahí nos ayuda a que se dé la consecución que se hablaba hace un momento”.*

Posteriormente hace uso de la palabra el señor Procurador y menciona: *“Justamente esa sería la Disposición General, la que regula a larga data; la que se refiere a los saldos, o sea, lo que está ocurriendo, esa tiene que ser Transitoria, “saldos y personal”, con nueva estructura, conservando los mismos derechos laborales y todo lo demás, “financiero y de talento humano”; y, lo otro que cabe mencionar, efectivamente, sería la General”.*

Por Secretaría se recogen las observaciones realizadas y se da lectura a lo siguiente: *“Disposición General Primera. - Para llevar a cabo su objetivo, contará con patrimonio y recursos económicos propios, así como asignaciones presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, el órgano administrativo y financiero del GAD Municipalidad de Ambato dispondrá que en el presupuesto de cada año se haga constar la designación presupuestaria para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Terminales de conformidad con la planificación anual aprobado”.*

Interviene la concejala Salomé Marín y sugiere que al inicio de la Disposición se ponga: *“La Unidad de Terminales”*; también sugiere que antes de *“órgano administrativo”*, se ponga *“para este fin su órgano administrativo”*, y eliminar *“GAD Municipalidad de Ambato”*, que se repite; al no existir más cambios, por Secretaría se toma votación ordinaria, proclamando los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de las concejalas Salomé Marín y Sandra Caiza, el voto en blanco de la concejala Diana Caiza, ausencia de los concejales María José López, Anabell Pérez, Robinson Loaiza y Elías Moreta, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición General Primera”.*

A continuación, por Secretaría se da lectura a la Disposición General Tercera que pasa a ser Segunda; toma la palabra la concejala Salomé Marín y dice: *“De igual manera, esta es una Disposición Transitoria, esa es la moción, que se pase a las Transitorias y lógicamente luego se pondrá la temporalidad, pero es Transitoria en este momento”*; moción que es respaldada por el concejal John Tello.

\*Siendo las trece horas con treinta y ocho minutos el señor Alcalde encarga la Presidencia de la sesión al concejal John Tello.

Una vez que se ha pasado a las Disposiciones Transitorias, por Secretaría se da lectura a la Disposición General Cuarta que pasa a ser Segunda; interviene la concejala Salomé Marín y expresa: *“Esta Disposición a mí me preocupa en el hecho de que se van a ejecutar nuevos contratos y quisiera hacer la consulta legal, si es que no sería únicamente abrir la posibilidad de hacer adendas a los contratos que actualmente tienen, porque entendería que el contrato, si es que se vuelve a hacer iniciaría desde cero, con montos totalmente diferentes a los que quizás actualmente tienen, recordemos que hay algunos contratos que anualmente van*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

24

*incrementando, no sé cuál sea el caso específico de todos los tipos de contratos que existe actualmente la Unidad de Terminales; sin embargo, si quisiera que esto se lo pueda tomar con el debido cuidado y evitar que lógicamente luego exista complicaciones; y de igual manera, entendería que esta Disposición debería ser Transitoria”.*

Toma la palabra el señor Presidente encargado e indica que está de acuerdo que este articulado pase a ser Disposición Transitoria; razón por la que, por Secretaría se da lectura a la Disposición General Quinta que pasa a ser Segunda; al no existir observaciones, el Presidente encargado solicita tomar votación; se procede así; no obstante durante la votación interviene la concejala Salomé Marín informando que están sin audio en la plataforma virtual y que estaba solicitando la palabra; además dice: *“Esta Disposición Segunda debería ser Transitoria, entonces quedaría la Disposición anterior como Única dentro de las Disposiciones Generales”.*

El señor Presidente indica que se encuentran en votación, por lo que solicita terminarla y posteriormente reconsiderarla; continúa el señor Secretario con la votación, proclamando los resultados: A favor los concejales Rumiñahui Lligalo, Alex Valladares, Jonathan Morales, Elías Moreta, Sandra Caiza y el voto del señor Presidente, en contra los concejales Manuel Palate y Salomé Marín, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, María José López, Anabell Pérez y Diana Caiza, el voto en blanco de la concejal Cecilia Pérez que suma a la mayoría, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición General Segunda”.*

En seguida el señor Presidente encargado indica que hay una reconsideración de este articulado por parte de la concejala Salomé Marín, quien expresa lo siguiente: *“Moción que se reconsidere, puesto que esta Disposición tiene carácter transitorio y que sea considerada posteriormente las Disposiciones Transitorias”;* moción que ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez.

El señor Secretario con la venia del señor Presidente encargado procede a tomar votación y proclama los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de las concejalas Cecilia Pérez y Salomé Marín, el voto en blanco de las concejalas Sandra Caiza y Diana Caiza, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, María José López y Anabell Pérez, por lo tanto: *“Procede la reconsideración”;* por otra parte, con la venia del señor Presidente encargado verifica el quórum, mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores ediles: Diana Caiza, Rumiñahui Lligalo, Salomé Marín, Jhonnathan Morales, Elías Moreta, Sandra Caiza y Cecilia Pérez, ausencia de los concejales Anabell Pérez, Robinson Loaiza, María José López y Manuel Palate, continúa el señor Secretario diciendo: *“Hay quórum, procede la reconsideración, en este sentido una vez de que procede la reconsideración debe lanzarse la moción”.*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona: *“Si, que este pase a ser una Disposición Transitoria y la anterior quedaría ya como “Única”, en temas de forma”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

25

A continuación, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Sandra Caiza, Salome Marín, Cecilia Pérez y Manuel Palate, voto en blanco de la concejala Diana Caiza, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, María José López, Anabell Pérez y el señor Alcalde, el voto favorable del señor Presidente encargado, por lo tanto: *"Procede esta reconsideración para que vaya a una Transitoria"*.

El señor Secretario continúa dando lectura a la Disposición Transitoria Primera; hace uso de la palabra la parte técnica diciendo: *"Por favor necesitamos que en esta Disposición Transitoria también conste la póliza de fidelidad que es del personal, para que se tome en cuenta, en la parte donde dice: "Ejecución de pólizas", ahí podría entrar, "de fidelidad", y continuar con las demás, al principio o al final, no hay problema"*.

Al no existir más intervenciones el señor Secretario con la venia del señor Presidente encargado toma votación ordinaria, proclamando los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez, Salomé Marín, Manuel Palate y Sandra Caiza, ausencia de los concejales Diana Caiza, Robinson Loaiza, María José López, Anabell Pérez y el señor Alcalde, el voto favorable del señor Presidente encargado, por lo tanto: *"Se aprueba la Disposición Transitoria Primera"*.

En seguida, el señor Secretario da lectura de la Disposición Transitoria Segunda; interviene la concejala Cecilia Pérez y mociona cambiar en la parte final *"suficientes"*, por *"correspondientes"*; moción que ha sido respaldada.

Al no existir más observaciones, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Salomé Marín y Manuel Palate, ausencia de los concejales Diana Caiza, Robinson Loaiza, Anabell Pérez, María José López y el señor Alcalde, el voto favorable del señor Presidente encargado, por lo tanto: *"Se aprueba la Disposición Transitoria Segunda"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura a la Disposición Transitoria Tercera; además, sugiere que se incluya *"Terminal Terrestre"*, ya que solo está *"Ingahurco"*, sugerencia que ha sido acogida por el señor Presidente encargado; posteriormente hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere: *"Que se elimine desde la parte en que dice: "y serán derogadas en el momento en que se promulgue la ordenanza integral que regule el Sistema de Terminales de la ciudad de Ambato", porque estamos aquí ya dando una derogatoria a cuerpos normativos sin que siquiera se ponga en vigencia la ordenanza o que exista al menos ahorita un cuerpo normativo, sugiero que únicamente "se aplicará con sujeción a la presente en lo que corresponda"*.

Una vez realizados los cambios y al no haber más intervenciones, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

26

el voto a favor de los concejales Cecilia Pérez, Salomé Marín y Sandra Caiza, ausencia de los concejales Diana Caiza, Robinson Loaiza, María José López, Anabell Pérez, Manuel Palate y el señor Alcalde, el voto favorable del señor Presidente encargado, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición Transitoria Tercera”*.

A continuación, el señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Cuarta; toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere incluir después de *“Estatuto Orgánico”*, *“el Código de Ética y su respectivo Instrumento Normativo Interno”*.

Posteriormente hace uso de la palabra el ingeniero Juan Fernando Darquea, Director de la Unidad de Terminales y sugiere lo siguiente: *“Que no se establezca un término de 30 días quizás es muy corto para la serie de gestiones que hay que elaborar; y, respecto a los instrumentos normativos, yo diría mínimo 90 días; y, respecto al tema normativas, estatutos, yo creo que si abarcamos la generalidad de los instrumentos normativos, creo que puede abarcar varias particularidades, si se lo deja en términos generales, es más fácil abordar ese tema”*.

Interviene el señor Secretario diciendo: *“En este sentido y de conformidad al COA no serían termino de 30 días, sino más bien “en el plazo de tres meses”, y en este sentido, bueno, la sugerencia de la doctora Cecilia Pérez es que, si se le incluya de manera expresa “el Código de Ética”, no sé si en ese sentido se podría acoger, no habría ningún inconveniente por parte del área técnica, a la final quienes tienen la facultad de decidir son los ediles”*.

Retoma la palabra el ingeniero Juan Fernando Darquea y sugiere que se ponga: *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos”*; a continuación, el señor Secretario pregunta a la concejala Cecilia Pérez si desea mantenerse en que se debe incluir *“Código de Ética”*; respondiendo: *“Bueno, realmente es un tema que lo trabajamos también en la Empresa Pública Mercado Mayorista y creo que sí es pertinente que, igual que esta Unidad Desconcentrada de los Terminales, también pueda contar con esto”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Cuarta con los cambios realizados; toma la palabra la concejala Salomé Marín preguntando si *“Instrumentos Normativos Internos”* abarca al *“Reglamento”* o habría que especificar; la parte técnica de la Unidad de Terminales responde que no hace falta especificar, porque ya consta dentro de *“Instrumentos Normativos Internos”*.

Al no existir más intervenciones el señor Secretario con la venia del señor Presidente encargado toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Manuel Palate, Salomé Marín, Sandra Caiza, Cecilia Pérez, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, Diana Caiza, Anabell Pérez, María José López y el señor Alcalde, el voto favorable del señor Presidente encargado, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición Transitoria Cuarta”*.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

27

\*Siendo las catorce horas con ocho minutos el señor Alcalde retoma la Presidencia de la sesión.

A continuación, el señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Quinta; interviene la concejala Salomé Marín y solicita al señor Procurador, establecer el tiempo transitorio; quien manifiesta que se entiende que es "Transitoria", porque va a aplicarse para el nuevo régimen de contratación del personal que ahora pasa al talento humano de Unidad de Terminales; retoma la palabra la concejala Salomé Marín expresando que si no se necesita tiempo para que se pueda ejecutar no hay problema.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Sandra Caiza, Cecilia Pérez, Manuel Palate y Salomé Marín, ausencia de los concejales Elías Moreta, Diana Caiza, María José López, Anabell Pérez y Robinson Loiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba la Disposición Transitoria Quinta"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura a la Disposición Transitoria Sexta; hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín preguntando si es que se necesita establecer tiempo; además sugiere que se ponga: *"Una vez que entre en vigencia de la presente normativa en el término de 30 días el órgano administrativo financiero realizará la transferencia"*.

Interviene el señor Procurador Síndico manifestando lo siguiente: *"Bueno, básicamente señora concejal entiendo cuál es el motivo suyo de establecer un plazo para asegurar la transferencia de los saldos, pero realmente yo no le considero apretarle tanto a la norma, ¿por qué?, porque indefectiblemente tiene que hacerse esta transferencia de los saldos, porque tienen el personal y el personal tiene que ser pagado y si no pagan al personal, nos vamos a comer un montón de juicios, de procesos legales y estoy absolutamente seguro que bajo ningún concepto este es el ánimo del Directorio y tampoco es el ánimo del Director de la Unidad de Terminales"*.

Al no existir más intervenciones el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria, proclamado los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez y Sandra Caiza, el voto en blanco de la concejala Salomé Marín, ausencia de los concejales Diana Caiza, Anabell Pérez y María José López, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba la Disposición Transitoria Sexta"*.

El señor Secretario continúa dando lectura a la Disposición Transitoria Séptima; al no existir intervenciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Sandra Caiza, Manuel Palate, Cecilia Pérez y Salomé Marín, ausencia de los





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

28

concejales Diana Caiza, Anabell Pérez, María José López y Robinson Loaiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba la Disposición Transitoria Séptima"*.

A continuación, por Secretaría se da lectura a la Disposición Transitoria Octava; en seguida, toma la palabra la concejala Salomé Marín manifestando: *"Había ya puesto mi preocupación referente a esta Disposición, realmente el hecho de que se generen nuevos contratos, no sé si implicará algunas dificultades posteriores, he mencionado también que hay muchos que tendrán contratos de años y si es que esto podría generar dificultades y con la autonomía que se le está dando en la parte administrativa, no sé si más bien se podría eliminar esta Disposición y que ya sea el Directorio quien tome la mejor decisión referente a esta Disposición que están normando, muchas gracias"*.

Interviene el señor Procurador expresando lo siguiente: *"Bueno, básicamente no se puede hacer eso estimada concejal Salomé Marín, yo quiero más bien remitirme a un análisis estrictamente de derecho, y estrictamente de derecho es que, no pueden generarse confusiones en los contratos de arrendamiento, en los contratos de arrendamiento existen una parte contratante y una parte contratista, un arrendador y un arrendatario, en ese caso el arrendador era el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y pues ahora ya no va a ser esa la parte arrendadora, sino la Entidad Operativa Desconcentrada con su autonomía administrativa que es la EOD, ahora la Unidad de Terminales y en ese sentido no sólo que no se debe actualizar los contratos, más bien eso señor Alcalde, es una sugerencia de esta Procuraduría Síndica de que "se realizaran los nuevos contratos de arrendamiento con todas y cada uno de los arrendatarios que se encuentran en los bienes que ahora pasan a ser administrados por la Entidad Operativa Desconcentrada", haciéndoles un símil, cuando existe un cambio de dominio, una transferencia de dominio de un inmueble a nombre de una persona privada, pues evidentemente hay una causal de terminación del contrato de arrendamiento, cabe aquí aclarar dos cosas, los contratos de arrendamiento que se han generado en los inmuebles que ahora van a ser administrados por la Entidad Operativa Desconcentrada están regidos por la Ley de Inquilinato y el Código Civil, estos también han sido revisados y pues tendrán que adecuarse al régimen que está previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los varios criterios vinculantes de la Procuraduría General del Estado, esto quiere decir que indefectiblemente todos los contratos que al momento existen, pues tienen que fenecer por este cambio de arrendador, de persona jurídica de derecho público, que es la que arrienda y pues tiene que evidentemente conformarse nuevos instrumentos, por lo tanto, no solo que es una obligación que conste este articulado señor Alcalde, sino más bien que se elimine la parte "de actualización", y más bien que tenga un tema de obligatoriedad de generar los nuevos contratos de arrendamiento para que en derecho, estos instrumentos estén sólidos y sean sostenibles en el tiempo"*.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

29

Retoma la intervención la concejala Salomé Marín preguntando si es que no se puede hacer una adenda; el señor Procurador responde: *“Bueno, básicamente la adenda, si usted se remite al origen etimológico de la palabra “adendum”, se refiere a una “corrección”, ha sido mal utilizado realmente el tema de “adendum”, como un tema de añadirle o agregarle más a los contratos, pues el Código Civil define perfectamente que cuando usted agrega o quita a un contrato o aclara, hay contratos ampliatorios y reformativos, en ese sentido, la adenda simplemente es una corrección del contrato principal, como le acabo de explicar mi estimada señora concejal, esto no se trata de una adenda, de una corrección en la cual simplemente vamos a decir se cambia de nombre del arrendador, no, sino que se genera un nuevo instrumento contractual entre una nueva persona jurídica de derecho público, que es esta Entidad Operativa Desconcentrada, reiterando que tiene autonomía administrativa, es decir, ya no depende del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, quien ya no es parte de este contrato, recuerde que una de las solemnidades sustanciales de los contratos, en la teoría general de los contratos, pues evidentemente es la capacidad de contratar de las dos partes, en este caso que recae ahora en la Entidad Operativa Desconcentrada, ya no es del GADMA, por lo tanto no cabe ningún tipo de adenda”.*

La concejala Cecilia Pérez toma la palabra y dice: *“Estoy totalmente de acuerdo en que se debe actualizar por cuanto ahora no es el GAD Municipalidad de Ambato, sino la Unidad de Terminales, pero recuerde que existe la Ordenanza del Terminal Sur, donde de alguna manera está vinculado a la ordenanza, se hablaba de que no estaba liberado el proceso para que sea únicamente administrativo, sino más bien”;* se presentan problemas con el internet; continúa diciendo: *“Es decir, una vez que tengamos la ordenanza general, es decir, la que va a eliminar esas cuatro Ordenanzas existentes y ahí, una vez liberado estas competencias, pueda proceder con estas actualizaciones contractual, es mi consulta”.*

El señor Procurador responde: *“Bueno, básicamente la consulta recae también en ¿cuándo se aplica una ley?, y evidentemente qué pasa cuando existe una colisión entre dos normas y mi distinguida concejal Cecilia Pérez, más bien remitirnos exactamente a lo que nos dice la Constitución, ¿qué pasa cuando existe un conflicto, una colisión normativa?, ¿cómo se soluciona esto?, tenemos dos ordenanzas que son de la misma jerarquía, por lo tanto, no podemos generar una aplicación por jerarquización, ¿a qué tenemos que remitirnos?, a la vigencia de la norma, ¿qué norma voy a aplicar cuando dos normas de la misma jerarquía se colisionan?, la normativa expedida con mayor vigencia, es decir la nueva, en este sentido cabe remitirnos a lo que dice este mismo instrumento normativo más arriba, cuando hablamos justamente de su naturaleza jurídica y de su ámbito de aplicación, porque en este ámbito de aplicación y la naturaleza jurídica y el objeto también, ya estamos indicando de forma detallada que va a regir sobre el Terminal Terrestre Sur, el Terminal Terrestre de Ingahurco y también sobre los Centros de Transferencia que nos mencionaba el Director de la Unidad, son dos, en este sentido, la que estaría aplicable por su vigencia, por esta norma constitucional es*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

30

*este instrumento jurídico y por lo tanto tienen que renovarse los contratos y no lo vean como un tema más bien de que se le va a perjudicar al usuario o al administrado con la renovación de los contratos, todo lo contrario, el generar nuevos instrumentos jurídicos que tengan nuevas estipulaciones contractuales de arrendamiento, pues evidentemente va a ser un proceso de construcción con la participación ciudadana, y esto lo digo con conocimiento de causa por las varias mesas de trabajo que hemos tenido con el Director de la Unidad de Terminales, en los que se va a tratar de estructurar cláusulas de estipulaciones contractuales que evidentemente le brinden la seguridad de la administración de los bienes públicos a la Municipalidad y ahora a la Entidad Operativa Desconcentrada, pero también esa seguridad jurídica para los inquilinos, usuarios o administrados, eso sería señor Alcalde, gracias”.*

Por Secretaría se realizan los cambios propuestos; además se da lectura; finalmente al no existir intervenciones toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Manuel Palate y Sandra Caiza, el voto en blanco de la concejala Cecilia Pérez, en contra la concejala Salomé Marín, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, Diana Caiza, María José López y Anabell Pérez, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición Transitoria Octava”.*

A continuación, el señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Novena; al no haber intervenciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Sandra Caiza, Cecilia Pérez, Salomé Marín y Manuel Palate, ausencia de los concejales Diana Caiza, María José López, Anabell Pérez y Robinson Loaiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición Transitoria Novena”.*

En seguida, por Secretaría se da lectura a la Disposición Final Única; toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere sustituir *“página institucional”*, por *“dominio web institucional”*; al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria proclamando los resultados: 5 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Salomé Marín, Cecilia Pérez, Manuel Palate y Sandra Caiza, ausencia de los concejales Diana Caiza, Anabell Pérez, María José López y Robinson Loaiza, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, se aprueba; en ese instante toma la palabra la concejala Salomé Marín y dice: *“Habíamos puesto que la oficina matriz de la Unidad de Terminales estará ubicado en la Terminal Terrestre Sur, etcétera, si me ratifica a través de la Secretaría que fue incluido en alguna parte del texto o si es que esto como se había acogido mi moción, debería ser una Disposición General, muchas gracias”.*

Por Secretaría se verifica que han dejado una nota, para que conste en una Disposición General; toma la palabra el área técnica informado que es necesario establecer la dirección, por cuanto van a sacar el RUC; en seguida, interviene el señor Procurador y dice: *“Si, justamente el SRI obliga a que tenga determinado una matriz, porque es cómo les va a emitir*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

31

*la factura, el registro, que es lo que en alguna reunión se había mantenido, que esté en una Disposición General o que esté en alguna otra Disposición no tiene ningún inconveniente, en vista de que fue una moción y una sugerencia de la concejala Salomé Marín bastante acertada, simplemente estructurarlo en un texto, puede ser también una Disposición Final sin ningún tipo de problema, porque Disposición Final igual aplica, es atemporal, de acuerdo”.*

Hace uso de la palabra la concejala Salomé Marín y acoge la sugerencia para que sea incorporado como una Disposición Final Primera; moción que ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez; una vez que se ha realizado la transcripción, el señor Secretario da lectura; y, al no existir más intervenciones, con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria y proclama los resultados: 4 votos a favor, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Salomé Marín, Cecilia Pérez, Manuel Palate y Sandra Caiza, ausencia de los concejales Robinson Loaiza, Diana Caiza, Anabell Pérez, María José López y Rumiñahui Lligalo, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba la Disposición Final Primera”.*

A continuación, el señor Secretario expresa lo siguiente: *“Disposición Final Segunda, por favor les voy a pedir, fue aprobada como: “Disposición Final Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicado el Registro Oficial y en el dominio Web Institucional del GAD Municipalidad de Ambato”, que se le autorice a la Secretaría que vea el orden respecto de las Disposiciones Finales”;* el señor Alcalde menciona que está de acuerdo; razón por la que el señor Secretario continúa diciendo: *“El Concejo Municipal resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Creación de la Unidad de Terminales como Entidad Operativa Desconcentrada”, del GAD Municipalidad de Ambato”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-104-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 66, numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

32

- facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
  - *Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
  - *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
  - *Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza; además que la promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;*
  - *Que el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*
  - *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en cuyo literal f) señala: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;*
  - *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

33

conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;
- Que el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de esta norma.
- Que el artículo 30.5 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: “f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo”;
- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2022

34

- Que mediante resolución RC-036-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de enero de 2022, el Concejo Municipal resolvió: "Tratar en primer debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES OPERATIVA DESCONCENTRADA".";
- Que la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante informe 0004-22 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES OPERATIVA DESCONCENTRADA"
- Que, con oficio SCM-22-0192 del 07 de marzo de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal notifica al señor Alcalde el contenido del informe 004-22 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomienda: "Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES COMO ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA" (...) (FW 60949);

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **18 de marzo de 2022**.

### RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Creación de la Unidad de Terminales como Entidad Operativa Desconcentrada".

El señor Secretario da a conocer que se agotó el único punto del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las quince horas con cinco minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	06/03/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	09/03/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	10/03/2023





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-081-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-081-2023  
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 002-E-2022 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 18 de marzo de 2022;

### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-E-2022 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 18 de marzo de 2022, con el voto





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-081-2023  
Hoja 3

salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 17 de marzo de 2023.-  
**Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 002-E-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-03-16  
Fecha de aprobación: 2023-03-17





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-266

Flow: 17552

23 MAR 2023

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**ALCALDE DE AMBATO**  
En su despacho.

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-081-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 002-E-2022 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 18 de marzo de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente



Abg. Adrián Andrade López

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-081-2023.

\* Acta 002-E-2022 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.  
21-03-2023

